# **DIPUTACIÓN PERMANENTE**



### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, las siguientes:

- 1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas dar en donación un predio de su propiedad; con superficie de 33,333.33 metros cuadrados a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ciudad Madero, con la finalidad de dar certeza jurídica del bien inmueble en el que se construirán 100 casas habitaciones en 100 lotes de dimensión de 10 x 20 metros cuadrados para sus agremiados. (Administración Municipal 2013-2016)
- 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, dar en Donación de 2 predios a favor de la Secretaria de Salud para la construcción de 2 Centros de Salud. (Administración Municipal 2011-2013)
- 3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela telesecundaria. (Administración Municipal 2013-2016)
- 4. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Palmares y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria. (Administración Municipal 2013-2016)
- 5. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Pueblitos y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela de educación primaria. (Administración Municipal 2013-2016)
- 6. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la Colonia las Culturas, en el cual se encuentran construidas las instalaciones del Centro Psicopedagógico No. 6 y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas. (Administración Municipal 2013-2016)



- 7. Iniciativa de Decreto De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública municipal, a favor del Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo A.C., para la construcción de un Centro de Educación de Valores. (Administración Municipal 2011-2013)
- 8. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Centro Educativo Matamoros, A.C., para la construcción de un Centro de Educación para personas con autismo. (Administración Municipal 2011-2013)
- 9. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a desincorporar del Patrimonio Municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Valle de Casablanca II y su permuta por otro predio ubicado en la calle Carmen Serdán, al Oriente de la Ciudad, propiedad de la Sucesión a bienes de la Señora Delia Minerva Rodríguez Serna, representada por el Señor Gustavo Guajardo Rodríguez, utilizado para la operación de un Centro de Transferencia del Departamento de Limpieza Pública. (Administración Municipal 2013-2016)
- 10. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Rinconadas de las Brisas y su donación a la Diócesis de Matamoros, Asociación Religiosa, para la construcción de las instalaciones de la Capilla la Santa Cruz. (Administración Municipal 2013-2016)
- 11. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de la hacienda pública municipal, con superficie de 8,550.00 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaria de Educación, para la edificación de una secundaria general. (Administración Municipal 2013-2016)
- 12. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, en el cual se ubica el edificio del CEMSADET 02-Méndez del COBAT. (Administración Municipal 2011-2013)



- 13. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con destino a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal con la Finalidad de Construir un Hospital Regional de 46 camas y quirófanos para ofrecer servicios de salud de calidad a los habitantes de los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas. (Administración Municipal 2013-2016)
- 14. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de Donación mediante un Contrato en el cual se transfiere gratuitamente un bien inmueble municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción del Centro de Convivencia Familiar. (Administración Municipal 2011-2013)
- 15. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita la Renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2011-2013 y la empresa denominada Publitop, S.A. de C.V., con vigencia de 5 años. (Administración Municipal 2011-2013)
- 16. Iniciativa de Decreto, mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de donación mediante un contrato en el cual transfiere gratuitamente un bien inmueble a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la Iglesia denominada "San Isidro Labrador" ubicada en el fraccionamiento "Villas de la Concordia". (Administración Municipal 2011-2013)
- 17. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebrar un contrato de comodato, a favor de la Asociación de Médicas de Nuevo Laredo, A.C. respecto de un inmueble municipal, para la construcción de su edificio social ubicado en el fraccionamiento "Villas del Sol". (Administración Municipal 2013-2016)
- 18. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de Donación, mediante un contrato, en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal, a favor de la "Diócesis de Nuevo Laredo", para la construcción de la Parroquia "San Judas Tadeo", ubicado en el Fraccionamiento Valles del Paraíso III. (Administración Municipal 2013-2016)



- 19. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar una fracción del bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación, para ampliar el área de esparcimiento de los alumnos con necesidades educativas especiales del Centro de Atención Múltiple No. 43. (Administración Municipal 2013-2016)
- 20. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales. (Administración Municipal 2013-2016)

Al efecto quienes integramos la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, 36 inciso b), 43 inciso e), 44, 45, 46, 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), 5 y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

En sesión celebrada por el Pleno Legislativo el día 15 de marzo del año próximo pasado, se dio a conocer la existencia de diversos expedientes inherentes a solicitudes de autorización para actos traslativos de dominio de bienes inmuebles municipales que fueron recibidos en anteriores legislaturas, los cuales se encontraban en los archivos de este Congreso en calidad de pendientes de ser sujetos al proceso legislativo, por carecer de requisitos legales indispensables para poder ser turnados formalmente a comisión, y dentro de dichos asuntos se encuentran los anteriormente descritos.



Una vez que se hizo del conocimiento de estos asuntos al Pleno Legislativo en la citada sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnarlos a esta Comisión, a fin de analizarlos y proceder en consecuencia a emitir nuestra opinión con relación a éstos.

# II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política Local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno legislativo para su resolución definitiva.

## III. Objeto de la acción legislativa

Las acciones legislativas que se dictaminan, tiene por objeto formalizar jurídicamente, mediante la autorización del Congreso, sendos actos traslativos de dominio respecto de bienes inmuebles propiedad de las haciendas públicas municipales correspondientes.



## IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los autores de las acciones legislativas, en su generalidad, refieren en primer término que de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Señalan también que, los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51, fracción III, del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política Local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar las solicitudes de enajenación que nos ocupan, mediante los decretos que tenga a bien expedir, es que se someten a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación.

Los promoventes manifiestan que, el artículo 49, fracción II, del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción IV de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.



Refieren también que, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIV del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

# V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Con relación a los asuntos que nos ocupan, la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, en reunión celebrada el 25 de abril de 2017, acordó mediante oficios números CPEM/001/2017 al CPEM/009/2017, solicitar a los Ayuntamientos promoventes la documentación faltante para complementar los expedientes relativos y, en su caso, saber si era de su interés ratificar las iniciativas correspondientes, fijándosele un término perentorio de 15 días, para cumplimentar lo señalado en el oficio respectivo.

Cabe señalar que los documentos no acreditados, para la iniciativa referida en el punto número 1, son los siguientes:

- Iniciativa con proyecto de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Fracción IV de la Constitución Política local y 49 Fracción II del Código Municipal vigente en el Estado, que deberá ser suscrita, tanto por el Presidente Municipal, como por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 54 del Código Municipal en vigor. Original.
- Solicitud de donación al Municipio.



- Proyecto Ejecutivo presentado por el beneficiario, es decir, la justificación de la acción legislativa planteada, describiendo ampliamente el objeto y el beneficio social para el cual es solicitado el inmueble. En caso de ser regularización de un inmueble, mencionar desde cuando está en posesión y el beneficio social que ha venido desarrollando desde entonces a la fecha.
- Plano del proyecto de construcción.
- Dictamen de Factibilidad expedido por el municipio, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Plano de Localización, con especificaciones sobre superficie, medidas y colindancias, expedido por el área de Planeación Municipal, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Escritura Pública que acredite la propiedad municipal (Copia certificada por Notario Público).
- Certificado Informativo o de libertad de gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Manifiesto de Propiedad, en el que conste el tipo de uso de suelo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Avalúo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Fotografías de la superficie objeto de la enajenación.
- Copia certificada del acuerdo de Cabildo de la actual administración, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles.
- En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, remitir certificación del acuerdo de cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo. (Artículo 54 párrafo 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas).

Respecto de la iniciativa precisada en el punto número 2, se hizo del conocimiento al promovente de lo siguiente:

La presente enajenación no es factible, en razón de que el predio a donar se trata de un área de cesión (equipamiento), es decir, que cuenta con las características de ser inalienable e intransmisible, conforme a los artículos 5 fracción II y 52 fracción II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Como excepción, sólo podrá enajenarse a favor de organismos o instituciones públicas del Estado.



En torno a la acción legislativa descrita en el número señalado en el párrafo que antecede, resulta oportuno precisar que si bien es cierto la donación será en favor de una dependencia del Gobierno del Estado, no menos cierto es que el promovente no dio contestación al oficio enviado al respecto, por lo que no manifestó su interés en continuar con el proceso legislativo de dicha acción.

Ahora, por lo que respecta a la iniciativa especificada en el número 3, no se anexaron los siguientes documentos:

- Proyecto ejecutivo presentado por el donatario
- Plano del proyecto de construcción en original o copia debidamente certificada, presentado por el donatario.
- Plano del predio objeto de la iniciativa, con descripción de superficie, medidas y colindancias, el cual debe coincidir plenamente con la fracción de terreno objeto de donación (toda vez que el que se anexa presenta diferencias en las medidas y colindancias).
- > Acreditación legal de la existencia del donatario y la personalidad de su representante.
- Certificación de Acta de Cabildo, en la cual se ratifique la donación por la actual Administración, misma que deberá constar con el número de integrantes del Cabildo, el número de asistentes a la sesión y el sentido del voto de los ediles.
- ➤ En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, el promovente deberá remitir certificación del acuerdo cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo.

En cuanto hace a la acción legislativa descrita en el punto número 4, se solicitaron las siguientes documentales:

- Plano del proyecto ejecutivo presentado por el donatario.
- Plano del proyecto de construcción en original o copia debidamente certificada.
- Certificación de Acta de Cabildo, en la cual se ratifique la donación por la actual Administración, misma que deberá constar con el número de integrantes del Cabildo, el número de asistentes a la sesión y el sentido del voto de los ediles.



En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, el promovente deberá remitir certificación del acuerdo cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo.

De igual manera, respecto a la iniciativa precisada en el punto número 5, no se acompañaron los siguientes documentos:

- Plano del proyecto ejecutivo presentado por el donatario.
- Plano del proyecto de construcción en original o copia debidamente certificada.
- Certificación de Acta de Cabildo, en la cual se ratifique la donación por la actual Administración, misma que deberá constar con el número de integrantes del Cabildo, el número de asistentes a la sesión y el sentido del voto de los ediles.
- En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, el promovente deberá remitir certificación del acuerdo cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo.

Por cuanto hace a la acción legislativa señalada con el número 6, se solicitaron al promovente los siguientes documentos:

- Plano del proyecto ejecutivo presentado por el donatario.
- Plano del proyecto de construcción en original o copia debidamente certificada.
- Certificación de Acta de Cabildo, en la cual se ratifique la donación por la actual Administración, misma que deberá constar con el número de integrantes del Cabildo, el número de asistentes a la sesión y el sentido del voto de los ediles.
- En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, el promovente deberá remitir certificación del acuerdo cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo.



De igual manera, respecto a las iniciativas descritas en los puntos número 7, 8, 9 y 10, se hizo del conocimiento del Ayuntamiento promovente lo siguiente:

La presente enajenación no es factible, en razón de que el predio a donar se trata de un área de cesión (equipamiento), es decir, que cuenta con las características de ser inalienable e intransmisible, conforme a los artículos 5 fracción II y 52 fracción II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Como excepción, sólo podrá enajenarse a favor de organismos o instituciones públicas del Estado.

Respecto a las iniciativas identificadas con los números 7, 8 y 10, cabe señalar que los inmuebles objeto de donación, es un área de cesión, misma que encuadra en los supuestos que establece a la fecha la fracción II del artículo 156, de la Ley de Ordenamiento Territorial, Asentamientos humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, por tanto, este Congreso no tiene la facultad legalmente expresa, tanto en la Constitución local, ley interna y leyes de la materia, para aprobar un acto jurídico de tal naturaleza, toda vez que el bien inmueble objeto de la iniciativa, no será destinado para los servicios precisados en la disposición legal antes transcrita.

Por cuanto hace a la acción legislativa descrita en el número 10, resulta oportuno precisar que si bien es cierto la permuta será para la operación de un Centro de Transferencia del Departamento de Limpieza Pública del municipio, no menos cierto es que el promovente no dio contestación al oficio enviado al respecto, por lo que no manifestó su interés en continuar con el proceso legislativo de dicha acción.

Respecto a la iniciativa descrita en el punto número 11, no fueron acompañados los siguientes documentos:

- Solicitud de donación al Municipio.
- Proyecto Ejecutivo presentado por el beneficiario, es decir, la justificación de la acción legislativa planteada, describiendo ampliamente el objeto y el beneficio social para el cual es solicitado el inmueble.
- Plano del provecto de construcción.



- Dictamen de Factibilidad expedido por el municipio, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente, en original o copia certificada, estableciendo ubicación, superficie total y medidas y colindancias, en original o copia certificada.
- Certificación de Acta de Cabildo, en la cual se ratifique la donación, misma que deberá constar con el número de integrantes del Cabildo, el número de asistentes a la sesión y el sentido del voto de los ediles.
- Manifiesto de propiedad, en el que conste el tipo de uso de suelo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente, en original o copia certificada.
- Avalúo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente, en original o copia certificada.
- Certificado Informativo, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente, en original o copia certificada.
- En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, el promovente deberá remitir certificación del acuerdo de cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo. (Art. 54 párrafo 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas)

Así también, respecto a la iniciativa descrita con el número 12, se solicitó al promovente las siguientes documentales:

- Iniciativa con proyecto de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Fracción IV de la Constitución Política local y 49 Fracción II del Código Municipal vigente en el Estado, que deberá ser suscrita, tanto por el Presidente Municipal, como por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 54 del Código Municipal en vigor. Original.
- Solicitud de donación de la persona moral al Municipio.
- Acta Constitutiva donde se acredite la existencia legal del donatario. Copia certificada por Notario Público.
- Proyecto Ejecutivo presentado por el beneficiario, es decir, la justificación de la acción legislativa planteada, describiendo ampliamente el objeto y el beneficio social para el cual es solicitado el inmueble. En caso de ser regularización de un inmueble, mencionar desde cuando está en posesión y el beneficio social que ha venido desarrollando desde entonces a la fecha.
- Plano del proyecto de construcción.



- Dictamen de Factibilidad expedido por el municipio, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Plano de Localización, con especificaciones sobre superficie, medidas y colindancias, expedido por el área de Planeación Municipal, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Escritura Pública que acredite la propiedad municipal (Copia certificada por Notario Público).
- Certificado Informativo o de libertad de gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Manifiesto de Propiedad, en el que conste el tipo de uso de suelo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- > Avalúo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Fotografías de la superficie objeto de la enajenación.
- Dictamen emitido por la Comisión de regidores a cargo del patrimonio municipal.
- Copia certificada del acuerdo de Cabildo de la actual administración, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles.
- En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, remitir certificación del acuerdo de cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo. (Artículo 54 párrafo 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas).

Así también, respecto a la acción legislativa señalada en el punto número 13, no se anexaron los siguientes documentos:

- Solicitud de donación al Municipio.
- Acreditar la legal existencia del donatario y la personalidad de su representante.
- En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, el promovente deberá remitir certificación del acuerdo de cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo. (Art. 54 párrafo 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas)



En lo que respecta a la iniciativa referida en el punto número 14, se solicitó la acreditación de los siguientes documentos:

- Iniciativa con proyecto de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Fracción IV de la Constitución Política local y 49 Fracción II del Código Municipal vigente en el Estado, que deberá ser suscrita, tanto por el Presidente Municipal, como por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 54 del Código Municipal en vigor. Original (la que obra es copia simple).
- Solicitud de donación al Municipio. Original o copia debidamente certificada.
- Proyecto Ejecutivo presentado por el beneficiario, es decir, la justificación de la acción legislativa planteada, describiendo ampliamente el objeto y el beneficio social para el cual es solicitado el inmueble. En caso de ser regularización de un inmueble, mencionar desde cuando está en posesión y el beneficio social que ha venido desarrollando desde entonces a la fecha. Original o copia certificada.
- Plano del proyecto de construcción. Original o copia certificada.
- Dictamen de Factibilidad expedido por el municipio, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente. Original o copia certificada.
- Plano de Localización, con especificaciones sobre superficie, medidas y colindancias, expedido por el Ayuntamiento, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente. Original o copia certificada.
- Escritura Pública que acredite la propiedad municipal. (Original o copia certificada por Notario Público).
- Certificado Informativo o de libertad de gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con un máximo de 6 meses anteriores al presente. Original o copia certificada.
- Manifiesto de Propiedad, en el que conste el tipo de uso de suelo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente. Original o copia certificada.
- Avalúo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente. Original o copia certificada.
- Fotografías de la superficie objeto de la enajenación.
- Copia certificada del acuerdo de Cabildo en la cual se aprobó la donación, el cual deberá contener el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la sesión y el sentido del voto.
- Certificación de Acta de Cabildo, en la cual se ratifique por la actual Administración la donación, misma que deberá constar con el número de integrantes del Cabildo, el número de asistentes a la sesión y el sentido del voto de los ediles.
- En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, remitir certificación del acuerdo de



cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo, asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo. (Artículo 54 párrafo 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas).

- Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2004. (Remitir original del ejemplar o bien copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento).
- Inspección ocular emitida por la dirección de obras o patrimonio municipal que certifique el estado actual del inmueble acompañado de fotografías. (Original o copia certificada)

Así también, de la acción legislativa descrita en el número 15, se solicitaron los siguientes documentos:

- Iniciativa con proyecto de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Fracción IV de la Constitución Política local y 49 Fracción II del Código Municipal vigente en el Estado, que deberá ser suscrita, tanto por el Presidente Municipal, como por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 54 del Código Municipal en vigor. Original (la que obra es copia simple).
- Solicitud de la empresa para la renovación del convenio. Original o copia debidamente certificada.
- Proyecto Ejecutivo presentado por el beneficiario, es decir, la justificación de la acción legislativa planteada, describiendo ampliamente el objeto y el beneficio social para el cual es solicitado el inmueble. En caso de ser regularización de un inmueble, mencionar desde cuando está en posesión y el beneficio social que ha venido desarrollando desde entonces a la fecha. Original o copia certificada.
- Dictamen de Factibilidad expedido por el municipio, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente. Original o copia certificada.
- Copia certificada de las Licencias de Anuncios.
- Fotografías de los bienes municipales objetos del convenio.
- Certificación de Acta de Cabildo, en la cual se aprobó la autorización de renovación del convenio, en la que debe constar el número de integrantes del Cabildo, el número de asistentes a la sesión y el sentido del voto de los ediles.
- Certificación de Acta de Cabildo, en la cual se ratifique por la actual Administración la renovación del convenio, misma que deberá constar con el número de integrantes del Cabildo, el número de asistentes a la sesión y el sentido del voto de los ediles.
- Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de enero de 2008. (Remitir original del ejemplar o bien copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento).



Inspección ocular emitida por la dirección de obras o patrimonio municipal que certifique el estado actual del inmueble acompañado de fotografías. (Original o copia certificada)

Respecto a las iniciativas señaladas en los puntos números 16, 17 y 18, se hizo del conocimiento del Ayuntamiento promovente, lo siguiente:

La presente enajenación no es factible, en razón de que el predio a donar se trata de un área de cesión, es decir, que cuenta con las características de ser inalienable e intransmisible, conforme a los artículos 5 fracción II y 52 fracción II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Como excepción, sólo podrá enajenarse a favor de organismos o instituciones públicas del Estado.

Respecto a las iniciativas identificadas con los números citados en el párrafo que antecede, cabe señalar que los inmuebles objeto de donación, es un área de cesión, misma que encuadra en los supuestos que establece a la fecha la fracción II del artículo 156, de la Ley de Ordenamiento Territorial, Asentamientos humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, por tanto, este Congreso no tiene la facultad legalmente expresa, tanto en la Constitución local, ley interna y leyes de la materia, para aprobar un acto jurídico de tal naturaleza, toda vez que el bien inmueble objeto de la iniciativa, no será destinado para los servicios precisados en la disposición legal antes transcrita.

Por cuanto hace a la acción legislativa descrita en el número 19, se solicitó al promovente lo siguiente:

- Derivado del análisis de la acción legislativa planteada, se advierte que no existe antecedente de la autorización del Congreso de la donación efectuada a la Construcción del Centro de Atención Múltiple No. 43, por lo que es necesario proporcione el antecedente de donación respectivo.
- Avalúo del inmueble, emitido con un máximo de 6 meses anteriores al presente.
- Acreditación de la legal existencia del donatario y la personalidad de su representante.
- En caso de que el inmueble objeto de la acción legislativa, requiera cambio de uso, destino o usuario de un bien de dominio público, remitir certificación del acuerdo de cabildo correspondiente, en la que conste el número de integrantes del Cabildo,



asistentes a la Sesión y el sentido del voto de los ediles, exponiendo las razones en que sustenten la petición, misma que podrá ser autorizada considerándose los beneficios o la utilidad que se tenga con el cambio respectivo. (Artículo 54 párrafo 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas).

Por último, en cuanto hace a la acción legislativa señalada en el punto número 20, se hizo del conocimiento del Ayuntamiento promovente lo siguiente:

La presente enajenación no es factible, en razón de que el predio a donar se trata de un área de cesión (equipamiento), es decir, que cuenta con las características de ser inalienable e intransmisible, conforme a los artículos 5 fracción II y 52 fracción II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Como excepción, sólo podrá enajenarse a favor de organismos o instituciones públicas del Estado.

En lo que respecta a la iniciativa señalada en el párrafo que antecede, cabe señalar que el inmueble objeto de donación, es un área de cesión, misma que encuadra en los supuestos que establece a la fecha la fracción II del artículo 156, de la Ley de Ordenamiento Territorial, Asentamientos humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, por tanto, este Congreso no tiene la facultad legalmente expresa, tanto en la Constitución local, ley interna y leyes de la materia, para aprobar un acto jurídico de tal naturaleza, toda vez que el bien inmueble objeto de la iniciativa, no será destinado para los servicios precisados en la disposición legal antes transcrita.

A la fecha, es de señalarse que, concluido el término otorgado para el propósito de referencia, no se tiene registro de que los Ayuntamientos promoventes hayan atendido el objeto del requerimiento que les fue notificado, por lo que resulta factible en todos los casos declarar la improcedencia y dar de baja los expedientes relativos.

Así también, en algunos de los casos, existen expedientes que reúnen los requisitos legales para su trámite legislativo, sin embargo, se trata de asuntos promovidos por administraciones municipales anteriores, y con relación a los cuales se les solicitó en su momento a las administraciones municipales en turno que, en su caso, ratificaran o



hicieran saber si era de su interés refrendar dichas acciones legislativas, no habiendo a la fecha una respuesta al respecto por parte de éstas.

Para lo anterior, resulta preciso dictaminar en sentido improcedente las acciones legislativas que nos ocupan, toda vez que, por una parte, no reúnen los elementos jurídicos necesarios para ser dictaminadas, y por otro lado, no existe constancia sobre el interés de las administraciones municipales en turno, de impulsar estos asuntos para su resolución definitiva, lo que justifica la emisión de este dictamen en los términos que se presenta.

Asimismo, se deja a salvo el derecho de iniciativa de los Ayuntamientos que, en su caso, promuevan de nueva cuenta ante este Congreso las acciones legislativas conducentes.

Es así que, con base en las consideraciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 párrafo 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se emite el presente dictamen, con proyecto de:



### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Se declaran improcedentes las acciones legislativas que se describen a continuación, en virtud de no acreditar en su totalidad los requisitos legales para su trámite legislativo:

- 1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas dar en donación un predio de su propiedad; con superficie de 33,333.33 metros cuadrados a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Ciudad Madero, con la finalidad de dar certeza jurídica del bien inmueble en el que se construirán 100 casas habitaciones en 100 lotes de dimensión de 10 x 20 metros cuadrados para sus agremiados. (Administración Municipal 2013-2016)
- 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, dar en Donación de 2 predios a favor de la Secretaria de Salud para la construcción de 2 Centros de Salud. (Administración Municipal 2011-2013)
- 3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela telesecundaria. (Administración Municipal 2013-2016)
- 4. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Palmares y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una Escuela de Educación Primaria. (Administración Municipal 2013-2016)
- 5. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Pueblitos y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela de educación primaria. (Administración Municipal 2013-2016)



- 6. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la Colonia las Culturas, en el cual se encuentran construidas las instalaciones del Centro Psicopedagógico no. 6 y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas. (Administración Municipal 2013-2016)
- 7. Iniciativa de Decreto De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública municipal, a favor del Centro de Promoción y Asistencia Social San Pedro y San Pablo A.C., para la construcción de un Centro de Educación de Valores. (Administración Municipal 2011-2013)
- 8. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Centro Educativo Matamoros, A.C., para la construcción de un Centro de Educación para personas con autismo. (Administración Municipal 2011-2013)
- 9. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a desincorporar del Patrimonio Municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Valle de Casablanca II y su permuta por otro predio ubicado en la calle Carmen Serdán, al Oriente de la Ciudad, propiedad de la Sucesión a bienes de la Señora Delia Minerva Rodríguez Serna, representada por el Señor Gustavo Guajardo Rodríguez, utilizado para la operación de un Centro de Transferencia del Departamento de Limpieza Pública. (Administración Municipal 2013-2016)
- 10. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Rinconadas de las Brisas y su donación a la Diócesis de Matamoros, Asociación Religiosa, para la construcción de las instalaciones de la Capilla la Santa Cruz. (Administración Municipal 2013-2016)
- 11. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de la hacienda pública municipal, con superficie de 8,550.00 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaria de Educación, para la edificación de una secundaria general. (Administración Municipal 2013-2016)
- 12. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, en el cual se ubica el edificio del CEMSADET 02-Méndez del COBAT. (Administración Municipal 2011-2013)



- 13. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con destino a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal con la Finalidad de Construir un Hospital Regional de 46 camas y quirófanos para ofrecer servicios de salud de calidad a los habitantes de los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas. (Administración Municipal 2013-2016)
- 14. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de Donación mediante un Contrato en el cual se transfiere gratuitamente un bien inmueble municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción del Centro de Convivencia Familiar. (Administración Municipal 2011-2013)
- 15. Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita la Renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2011-2013 y la empresa denominada Publitop, S.A. de C.V., con vigencia de 5 años. (Administración Municipal 2011-2013)
- 16. Iniciativa de Decreto, mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de donación mediante un contrato en el cual transfiere gratuitamente un bien inmueble a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la Iglesia denominada "San Isidro Labrador" ubicada en el fraccionamiento "Villas de la Concordia". (Administración Municipal 2011-2013)
- 17. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebrar un contrato de comodato, a favor de la Asociación de Médicas de Nuevo Laredo, A.C. respecto de un inmueble municipal, para la construcción de su edificio social ubicado en el fraccionamiento "Villas del Sol". (Administración Municipal 2013-2016)
- 18. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de Donación, mediante un contrato, en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal, a favor de la "Diócesis de Nuevo Laredo", para la construcción de la Parroquia "San Judas Tadeo", ubicado en el Fraccionamiento Valles del Paraíso III. (Administración Municipal 2013-2016)



- 19. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar una fracción del bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación, para ampliar el área de esparcimiento de los alumnos con necesidades educativas especiales del Centro de Atención Múltiple No. 43. (Administración Municipal 2013-2016)
- 20. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales. (Administración Municipal 2013-2016)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deja a salvo el derecho de iniciativa de los Ayuntamientos para que, en su caso, promuevan de nueva cuenta ante este Congreso las acciones legislativas conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese a los Ayuntamientos correspondientes el presente Punto de Acuerdo, haciéndose la devolución de los expedientes relativos.

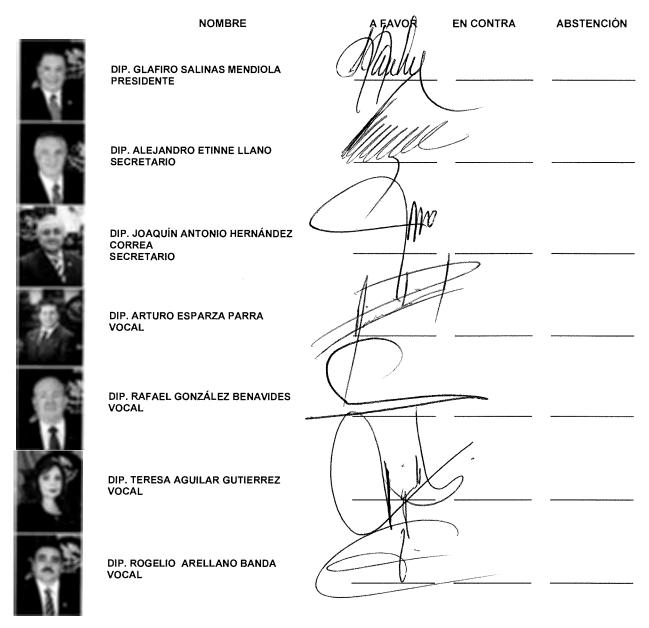
## TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

# **DIPUITACIÓN PERMANENTE**



HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A DIVERSAS ACCIONES LEGISLATIVAS INHERENTES A ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, PROMOVIDOS POR LAS ADMINSITRACIONES MUNICIPALES EN LA LEGISLATURA ANTERIOR A LA ACTUAL.